

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 062-06

QUE OTORGA LICENCIAS EN FAVOR DEL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD) PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS 150.650 MHz, 151.600 MHz, 156.400 MHz, 156.600 MHz, 162.350 MHz, 165.300 MHz, 168.350 MHz y 170.300 MHz, PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial presentada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, a los fines de obtener la asignación de frecuencias para operar servicios privados de radiocomunicaciones.

Antecedentes.-

1. En fecha 28 de febrero del año dos mil seis (2006), el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** solicitó al **INDOTEL** la asignación de cuatro (4) pares de frecuencias dentro del segmento de banda comprendido entre los 136 y los 174 MHz, para ser usadas en un sistema de radiocomunicación privado, así como los permisos correspondientes para utilizarlas;
2. En fecha 21 de marzo del año dos mil seis (2006) el solicitante, **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, depositó por ante el **INDOTEL** las informaciones necesarias a los fines de completar su solicitud de asignación de frecuencias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el proceso establecido por el supraindicado Reglamento, la asignación de tres pares de frecuencias de radiocomunicaciones, para ser utilizadas con fines privados;

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud de frecuencias presentada por el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** al **INDOTEL**, este órgano regulador procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad del requerimiento, los cuales permitieron concluir que las frecuencias **150.650 MHz, 151.600 MHz, 156.400 MHz, 156.600 MHz, 162.350 MHz, 165.300 MHz, 168.350 MHz y 170.300 MHz** se encuentran disponibles y pueden ser asignadas para el tipo de servicios que interesa al

solicitante, en las localidades siguientes: Alto Bandera, El Murazo, Peña Alta, loma La Hoz y La Colonia;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la letra “g” del artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 22 de la Ley No. 153-98, 29.1, 29.2, 38.2 y 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, las personas físicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, podrán ser titulares de Inscripciones en Registros Especiales y de Licencias para operar Servicios *Privados* de Radiocomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** ha cumplido con los requisitos exigidos para optar por una Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, por lo que el Consejo Directivo, en virtud de sus atribuciones legales y Reglamentarias, deberá decidir sobre el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para que el **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** pueda operar servicios privados de radiocomunicaciones a través de las frecuencias **150.650 MHz, 151.600 MHz, 156.400 MHz, 156.600 MHz, 162.350 MHz, 165.300 MHz, 168.350 MHz y 170.300 MHz;**

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** y sus anexos;

VISTOS: Los informes internos de la Gerencia de Concesiones y Licencias y del Departamento de Gestión y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (SMGER) del **INDOTEL**, relativos al caso;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en favor del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** las Licencias correspondientes para el uso a nivel nacional de las frecuencias **150.650 MHz, 151.600 MHz, 156.400 MHz, 156.600 MHz, 162.350**

MHz, 165.300 MHz, 168.350 MHz y 170.300 MHz, con un ancho de banda de **12.5 KHz** y una potencia efectiva radiada máxima en los repetidores de **25 Vatios** y en los radios portátiles de **5 Vatios**, según el cuadro que se muestra a continuación:

Localidad	Latitud	Longitud	FREC. de Tx	FREC. de Rx	Ancho de Banda
Alto Bandera	18° 48' 43.8" N	70° 37' 36.8" O	165.300 MHz	170.300 MHz	12.5 KHz
Peña Alta	18° 47' 17.3" N	69° 22' 50.76" O	156.400 MHz	162.350 MHz	12.5 KHz
La Colonia	18° 29' 6.8" N	70° 13' 39.9" O	162.350 MHz	168.350 MHz	12.5 KHz
El Murazo	19° 40' 19.1" N	70° 56' 57.1" O	151.600 MHz	156.600 MHz	12.5 KHz
La Hoz	18° 07' 40.23" N	71° 09' 41.26" O	150.650 MHz	156.400 MHz	12.5 KHz

SEGUNDO: ORDENAR la emisión de los correspondientes Certificados de Licencia a nombre del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, que reflejen las Autorizaciones otorgadas por medio de la presente Resolución, y contengan las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción del **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones.

CUARTO: DECLARAR que el **INDOTEL** se reserva el derecho de revocar las Autorizaciones otorgadas mediante la presente Resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución al **Partido de la Liberación Dominicana (PLD)**, mediante carta con acuse de recibo, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo